



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/04

En Madrid, a día 09 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/03, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 3)

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA (DHB035)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

· COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA044)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - A.D.CARBALLAL (PFA046)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..





· SIERO DEPORTIVO BALONMANO - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (PFA047)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en concreto por no incorporar el número de las jugadoras en las camisetas..

4. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

· ERMUKO ERROTABARRI EKE - CLUB BALONMANO SAN ADRIAN (PFB034)

Sancionar al JUGADOR AITZIBER CASTRO MARTIN del equipo CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral. Se hace constar que la sanción ha sido cumplida con la suspensión cautelar..

5. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 4)

· CLUB BALONMANO SAN ADRIAN - GRAFOMETAL LA RIOJA (PFB044)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· AGUSTINOS ALICANTE - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A (PFC043)

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener disponible el acceso a internet durante la primera parte del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el artículo 175 del RPC..

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

· JESMON BM LEGANES - GRUPO USA HANDBOL MISLATA (PFC047)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· IKASA BM MADRID - CLUB BALONMANO GETASUR (PFD045)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID, con MULTA DE CINCUENTA





EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

• RODOSA- BM. CHAPELA - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA (1MA037)

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

• GRUPO IMQ - DKV GIJON (1MB031)

Sancionar al AURELIO ANGEL HERNANDEZ RODRIGUEZ del equipo DKV GIJON, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros del encuentro, así como golpear violentamente el material deportivo..

• BM ARROYO - EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES (1MB032)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MB032, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada..

• CDBM DELICIAS - CLUB BALONMANO SORIA (1MB036)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

• UNION FINANCIERA - UNIVERSIDAD DE LEÃ³N ADEMAR (1MB038)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

• AGUSTINOS ALICANTE - CLUB BALONMANO ELCHE (1ME032)

Sancionar al ENTRENADOR JULIAN GIL BOTELLA del equipo CLUB BALONMANO ELCHE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular protestas airadas contra los árbitros, invadiendo el terreno de juego y golpeando la mesa de anotadores..





. HISPANITAS BM. PETRER - CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI (1ME033)

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

. FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B - BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (1ME035)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

. LEVANTE UDBM MARNI - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME038)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME038- .

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

. CORAZONISTAS - COLEGIO MARAVILLAS BENALMÁDENA (1MF031)

Sancionar al Club CORAZONISTAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones y, en concreto por no incorporar el nombre de los jugadores en las camisetas..

Sancionar al Club C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MF031 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

. HANDBOL SANT QUIRZE - OAR GRACIA SABADELL (1MD033)

Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..





• HANDBOL SANT CUGAT - CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU (1MD035)

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con licencia válida para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido 1MD035, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.; dicha función debe ser ejercida por quien disponga de Licencia Federativa expresa para dicho cargo, no siendo válida la Licencia de Entrenador..

• SANT MARTI ADRIANENC - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A (1MD037)

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 5)

• HELVETIA ANAITASUNA - BIDASOA IRUN (DHE051)

Sancionar al Club S.C.D.R. ANAITASUNA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHE051, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• SD TEUCRO

Dado que finalizado el plazo establecido, no se han subido las estadísticas del partido 1MA034 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SD Teucro una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de 48 HORAS desde la comunicación de la presente, proceda a subir las estadísticas del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• BALONMANO SAN JUAN

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME037 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Balonmano san juan una multa de CIENTO CINCUENTA





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Balonmano san juan para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME037 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Alba RIVERO QUESADA**
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**
Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

